San Andrés, Isla, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No.0019-24

Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Ejecutante: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.
Ejecutado: EMPLEOS ARCHIPIELAGO SAS
Radicado: 88001410500120220001300

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa la solicitud de reconocimiento de personería allegada por el Dr. Andres Heríberto Torres Aragón identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.205.246 y T.P. N.°155713, paraque sea reconocido dentro del presente como apoderado judicial de la sociedad ejecutada, para ello, allegó escrito de poder suscrito por el representante legal EMPLEOS ARCHIPIELAGO SAS adosado a folio 02 del archivo digital 41AnexosSolicitudPersoneria.pdf.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P., en consonancia con lo referido en el artículo 5° de la Ley 2213 del 2022, deberá reconocerse capacidad de representación al Dr. Andres Heríberto Torres Aragón, de acuerdo a los fines dispuestos en el escrito de delegación reseñado.

De otro lado, en cumplimiento con lo dispuesto en el 8° de la Ley 2213 del 2022, por secretaría se ordenará la notificación personal del cursante proceso, remitiendo al correo electrónico del representante legal, enlace público donde se podrá consultar el expediente electrónico, en particular el auto que libró mandamiento de pago.

Así mismo, actualizar la configuración en el Sistema para la gestión de procesos judiciales – TYBA, el acceso público al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS GUZMÁN MONTES
JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE SAN ANDRÉS, ISLAS

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 0005**, a las partes el anterior auto, hoy **23 DE ENERO DE 2024** a las 08:00 a.m.

Sin necesidad de firma conforme al parágrafo del artículo 295 del Código General del Proceso

OCTAVIO PERDOMO MORENO
Secretario

Firmado Por:

Andrés Guzman Montes

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c43da76778da67fdbec3a421dd937dcfa817c69f940b2ae46260a8dba12fd95**
Documento generado en 22/01/2024 05:38:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica